

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

OFICIO N° 214 GDP-GCRH-OGA-ESSALUD-2011

Lima, 28 ABR 2011

Señor Doctor  
**MANUEL NUÑEZ VERGARA**  
 Presidente del Comité Nacional de  
 Residentado Médico - CONAREME  
 Av. Cayetano Heredia 861 - Jesús María  
 Presente.-

Asunto : Disposiciones de postulación a plazas de destaque del Programa de Residentado Médico ESSALUD - 2011 - Requisitos de contratación institucional -

Referencia : Oficio Múltiple N° 020-2011-CONAREME-SE  
 Resolución de Gerencia Central N° 45-GCGP-OGA-ESSALUD-2011

De mi consideración:

Expresándole un cordial saludo me dirijo a usted, para informarle que los requisitos para la postulación al Programa de Residentado Médico ESSALUD 2011, en la modalidad de plaza por destaque, son los siguientes:

1. Los médicos de ESSALUD, nombrados y contratados a plazo indeterminado deberán contar con un (01) año de servicios a la institución al 01 Julio del 2011 para las especialidades médicas priorizadas para su Centro o Red Asistencial y/o para la institución y dos años para las otras especialidades.
2. Contar con la autorización del Director del Centro Asistencial, Gerente/Director de Red Asistencial, Jefe de la Oficina de Capacitación de su Red y visto bueno del Gerente de Desarrollo de Personal.
3. No ocupar cargos directivos al momento de la adjudicación de la plaza.
4. En el caso de la postulación a las sub especialidades médicas, éstas deberán guardar estricta relación con su especialidad, y contar con la autorización del Gerente /Director de la Red y el Jefe de Capacitación de la misma Red, siempre y cuando hayan cumplido con el compromiso firmado de haber prestado servicios a la institución por el doble del tiempo de la formación recibida.

El postulante que incumpliera las disposiciones emitidas en los párrafos precedentes, automáticamente ocasionará la nulidad de su postulación al Proceso de Admisión de Residentado Médico 2011.

Asimismo, hacer de su conocimiento que los requisitos de contratación institucional son los siguientes:

1. Curriculum Vitae documentado
2. Copia de DNI (dos copias)
3. Copia de Partida de Nacimiento (en caso corresponda)
4. Copia de Partida de Matrimonio (en caso corresponda)
5. Declaración Jurada de no tener impedimento para laborar en ESSALUD
6. Certificado de antecedentes Penales y Judiciales
7. Título Profesional
8. Constancia de Colegiatura
9. Certificado de SERUMS

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterar a usted mi consideración y estima.

Atentamente,

  
 Lic. ROLANDO PACHECO ALARCÓN  
 Gerente de Desarrollo de Personal-GCGP-OGA  
 ESSALUD



RPA/SMO/MWU  
 178-2011-11645



RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL N° 45 -GCGP-OGA-ESSALUD-2011

Lima, 13 ENE 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en el inciso b) del artículo 8°, señala que es competencia del Presidente Ejecutivo, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Que, la Presidencia Ejecutiva ha establecido como lineamiento de política la implementación de mecanismos que consoliden la participación del personal hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 16° de la ley antes mencionada, establece que la incorporación de personal será bajo el régimen laboral de la actividad privada y previo proceso de selección;

Que, el literal a) del artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-99, dispone que el trabajador ingresante a ESSALUD deberá de haber aprobado el proceso de selección respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dio por culminado el proceso de implementación y ejecución de los beneficios creados por Ley N° 27803 que reguló la reincorporación o reubicación laboral de trabajadores que fueron cesados irregularmente de la administración pública, levantándose en consecuencia la reserva de las plazas presupuestadas vacantes;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° del Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral dispone que en los casos que corresponda, podrá celebrarse en forma sucesiva con el mismo trabajador, diversos contratos bajo distintas modalidades en función de las necesidades y siempre que en conjunto no superen la duración máxima de cinco años;

Que, la Institución ha venido contratando personal por la modalidad de servicio específico (plazo fijo) que en forma continua se le ha venido renovando su contrato por más de un año de servicios;

Que, la contratación del personal que viene prestando servicios sujeto al régimen laboral de la actividad privada, cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para que continúe laborando en la Institución;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos anteriores, es conveniente a los objetivos de la Institución que el personal que viene prestando servicios continuos por uno (01) o más años de servicios con contrato sujeto a modalidad de servicio específico (plazo fijo) al 31 de diciembre de 2010, pase a la condición de contratado a plazo indeterminado, en concordancia con lo establecido en las normas vigentes;

13 ENE 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud - Essalud

JULIO ALFONSO QUIROZ VELASCO  
SECRETARIO

EsSalud



RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL N° 45 -GCGP-OGA-ESSALUD-2011

Que, el cambio de modalidad contractual laboral de servicio específico (plazo fijo) a contrato a plazo indeterminado no genera en modo alguno, promoción, recategorización, ascenso o incremento de remuneraciones de los trabajadores comprendidos;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 67-GAP-GAGP-OGA-ESSALUD-2011, el cambio de modalidad contractual de plazo fijo a plazo indeterminado se encuentra amparado por Ley; además, dicha acción se enmarca dentro de las facultades con las que cuenta el empleador en el uso del "Ius Variandi";

Que, en consecuencia, es necesario emitir las disposiciones que viabilicen el referido cambio de modalidad contractual;

En concordancia con el lineamiento de política establecido por la Presidencia Ejecutiva;

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Gerencia General N° 764-GG-ESSALUD-2006.

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** que el personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, contratado a modalidad de servicio específico (plazo fijo) que cuente con uno (01) o más años de servicios prestados a la Institución al 31 de diciembre de 2010, pase a la condición de contratado a plazo indeterminado.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración de Personal realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el primer numeral de la presente resolución, en concordancia con las normas vigentes.
3. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General, la Oficina General de Administración, la Gerencia Central de Finanzas, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, los Órganos Desconcentrados de la Institución y a la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las personas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

13 ENE 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud - Essalud

JULIO ALFONSO QUIROZ VELASCO  
FEDATARIO  
Roe. N° 1342-2009-021-ESSALUD-2008

CARLOS M. BULJE TERRAZAS  
Gerente Central de Gestión de las Personas - GCGP  
ESSALUD